

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
IV DIRECCIÓN REGIONAL LA SERENA
UNIDAD DE COQUIMBO
77320941943**

MARJORIE ANGELICA ROMERO ROMERO

VENTA AMBULANTE DE ROPA USADA

**RESUELVE SOLICITUD SUSPENSION TRIBUTACION
SIMPLIFICADA DEL I.V.A.**

COQUIMBO, 09/07/2020

RES. EX. N° 77320101933 /

VISTOS: La petición de fecha 06/07/2020, presentada por la contribuyente ya individualizada, por medio de la cual solicita suspensión del Sistema de Tributación Simplificada del I.V.A., por su actividad de Venta ambulante de ropa usada a contar de junio del 2020. Las disposiciones legales y reglamentarias e instrucciones vigentes sobre la materia y las facultades establecidas en el Art. 6°, letra B), N° 5, del Código Tributario, y

CONSIDERANDO: 1° Que, las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado de los contribuyentes acogidos al sistema de tributación simplificada del IVA comprenderán tres períodos tributarios y los impuestos que correspondan, se pagarán entre el 1° y el 12 de los meses de Abril, Julio, Octubre, del año respectivo, y Enero del año siguiente, por las declaraciones de impuesto de los períodos Enero a Marzo, Abril a Junio, Julio a Septiembre y Octubre a Diciembre, respectivamente.

2° Que, según lo dispuesto en la circular 35/1977 letra d) apartado VI, si por razones de fuerza mayor, debidamente comprobadas, un contribuyente acogido al sistema no efectuare durante un período tributario completo (un mes), ningún tipo de operaciones gravadas con IVA por haber tenido cerrado su negocio, no incluirá dicho período en la declaración trimestral que corresponda hacer. Para que pueda operar lo anterior, es necesario que el contribuyente dé aviso por escrito al Servicio de Impuestos Internos, dentro de tres días hábiles de cerrado el local, comunicando dicha circunstancia. Del mismo modo, deberá dar aviso de su apertura o de la reiniciación de sus operaciones. El cierre del negocio debe entenderse por todos los días del mes o período tributario, de tal modo que si un comerciante mantiene cerrado su negocio del 12 de Mayo al 7 de Junio, debe presentar su declaración y pago, por dichos meses, en forma normal, por no tratarse de cierre ininterrumpido en la totalidad del período tributario mensual.

3° Que, solicita la suspensión a partir del mes de junio del 2020, la cual no es posible otorgar debido a que el Sistema de Tributación Simplificada de IVA comprende tres periodos tributarios para el pago de impuesto, por lo tanto, el mes de junio deberá presentar su declaración y pago de impuesto mensuales correspondiente a los períodos tributarios (abril a junio), se acepta la suspensión de la Tributación Simplificada de IVA a contar del período tributario siguiente.

4° Que, en el presente caso, los argumentos, fundamentos y antecedentes proporcionados por el interesado en su solicitud, han sido estimados atendibles por esta Dirección Regional y siendo presentada dentro de los plazos correspondientes.

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO.

La contribuyente Marjorie Angelica Romero Romero, RUT N° [REDACTED] queda suspendido del régimen de Tributación Simplificada del I.V.A. a contar del 01 de Julio del 2020.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

**Victor Hugo
Avila Arriagada**

Firmado digitalmente por
Victor Hugo Avila Arriagada
Fecha: 2020.07.09 15:36:37
-04'00'

**VICTOR HUGO AVILA ARRIAGADA
DIRECTOR REGIONAL**

Alejandra
Medina
Parra
Firmado
digitalmente por
Alejandra Medina
Parra
Fecha: 2020.07.09
12:02:50 -04'00'

Distribución

ARCHIVO UNIDAD

PORTAL TRANSPARENCIA

MARJORIE ANGELICA ROMERO ROMERO